



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 601-UAIP-FGR-2021

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós.

Se recibió con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana
quien se identifica con su Documento Único de
Identidad número

De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"Solicito la cantidad de denuncias por violencia doméstica e intrafamiliar interpuestas en el año 2019 (dato anual y el correspondiente del 01 de enero a 23 de noviembre del 2019), 2020 (tanto dato anual como el correspondiente del 1 de enero al 23 de noviembre del 2020), y entre el 1 de enero del 2021 y el 23 de noviembre del 2021, de estos categorizar el año de la denuncia, sexo del denunciante, edad, municipio de residencia y parentesco con el agresor, así como el sexo del agresor y edad. Dentro de estas denuncias explicar cuántas tuvieron una resolución y cuántas no, y cuáles fueron esas resoluciones.

También contabilizar cuántos casos con "medidas de protección de violencia intrafamiliar" se sumaron en cada uno de esos tres años y cuántos se abordan en total en la institución hasta el 23 de noviembre de 2021.

Período solicitado: Desde el 01 de enero del 2019 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Habiéndose verificado que la solicitud no cumplía con los requisitos establecidos en la ley, se efectuó la prevención correspondiente, la cual se tuvo por subsanada en fecha tres de diciembre del año recién pasado, de la manera siguiente: *"Solicito la cantidad total de casos que ingresan a la FGR (clasificar si es por denuncia, aviso, querrela, parte policial) por violencia intrafamiliar interpuestas en el año 2019 (dato anual y el correspondiente del 1 de enero al 23 de noviembre del 2019), 2020 (dato anual y el correspondiente del 1 de enero al 23 de noviembre del 2020), y entre el 1 de enero del 2021 y el 23 de noviembre del 2021, de estos categorizar el año de la denuncia, sexo de la víctima, edad de la víctima, municipio de residencia, parentesco con el agresor, así como el sexo del agresor, y edad del agresor.*

Dentro de estas denuncias explicar cuántas fueron desestimadas y cuántas tuvieron una condena.



Fiscalía General de la República

También contabilizar cuántos casos con “medidas de protección de violencia intrafamiliar” se sumaron en cada uno de estos tres años (detallar por año) y cuántos abordan en total en la institución desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre del 2021.”

Por lo anterior, se admitió la solicitud y se continuó con el trámite correspondiente, en cumplimiento del Art. 70 LAIP.

Conforme a lo requerido por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado a fin de darle respuesta; y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. En relación a que se brinde: *“...cuántos casos con “medidas de protección de violencia intrafamiliar” se sumaron en cada uno de estos tres años...”*, dicha petición no es posible proporcionarla por ésta Fiscalía, ya que es información que está directamente vinculada al Órgano Judicial, a través de los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz, tal como lo señalan los Arts. 20, 21, 23, 28 y 31 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, ya que es competencia jurisdiccional, de conformidad al Art. 23 inciso 1º de la mencionada ley, el cual señala que: *“...Recibidas las diligencias provenientes de la Procuraduría General de la República, o a petición directa de las víctimas, el Juez o Jueza deberá decretar inmediatamente si el caso lo requiere, las medidas cautelares, preventivas o de protección que estimare pertinentes.”*

De lo antes expuesto y en cumplimiento del Artículo 50 literales “b” y “c” LAIP, así como lo establecido en el artículo 68 inciso 2º LAIP el cual dispone: *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”*, se concluye que no es la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, la competente para proporcionar la información que la solicitante requiere; por lo que en virtud de ello, se le comunica que puede dirigir su petición al Órgano Judicial, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia; el link del Portal de Transparencia de dicha Institución es el siguiente: <http://transparencia.oj.gob.sv/es>, siendo el dato de contacto de dicha Institución el siguiente: correo electrónico: uaip@oj.gob.sv y consultar si poseen registros de lo requerido.



Fiscalía General de la República

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 50 literales "b" y "c", 62, 65, 66, 68 inciso 2°, 70, 71, 72 LAIP; 20, 21, 23, 28 y 31 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, se RESUELVE:

- a) REORIENTAR a la peticionaria a fin que dirija su solicitud de información consistente en: "...cuántos casos con "medidas de protección de violencia intrafamiliar" se sumaron en cada uno de estos tres años...", a la Unidad de Acceso a la Información del Órgano Judicial, ya que no es la Unidad de Acceso a la Información de la Fiscalía General de la República, la competente para extender la información que requiere la peticionaria.
b) CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, en relación a los demás requerimientos solicitados y de los cuales la peticionaria efectuó las aclaraciones respectivas, por medio de la entrega de los datos estadísticos siguientes:

1. CANTIDAD DE VICTIMAS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA. DATO ANUAL 2019, 2020 Y DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Table with 2 columns: Año de hecho, Total. Rows: Año 2019 (166), Año 2020 (339), Del 01 de enero al 23 de noviembre de 2021 (634).

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021.

Nota: No se cuenta con las variables "parentesco con el agresor", ni "municipio de residencia", en nuestro Sistema institucional. Art. 62 LAIP.

Los datos se proporcionan por año del hecho del periodo solicitado.

- Respecto de los casos en investigación activa que se reportan del año 2021, la cifra es superior a los años anteriores, en atención que se están valorando los requisitos de procesabilidad, que establece el Art. 200 del Código Penal, para iniciar la acción penal o emitir la resolución administrativa que corresponda.

2. CANTIDAD DE VICTIMAS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA. DATO DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019, 2020 Y 2021.

Table with 6 columns: Sexo, Año 2019, Año 2020, Año 2021, Total. Rows: Hombre (22, 31, 74, 127), Mujer (122, 253, 555, 930), No Determinado (2, 0, 5, 7), Total (146, 284, 634, 1064).



Fiscalía General de la República

CANTIDAD DE VÍCTIMAS DESDE EL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021					
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Rango de Edad	0 - 12 Años	4	3	16	23
	13 - 17 Años	1	5	16	22
	18 - 30 Años	34	68	160	262
	31 - 40 Años	37	90	179	306
	41 - 50 Años	23	54	100	177
	51 - 60 Años	14	23	56	93
	61 - 70 Años	6	8	18	32
	71 - 80 Años	4	4	8	16
	81 - 90 Años	3	3	5	11
	Mayores a 90 Años	0	0	3	3
	Edad No Determinada	20	26	73	119
Total	146	284	634	1064	

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021.

Nota: No se cuenta con las variables "parentesco con el agresor", ni "municipio de residencia", en nuestro Sistema institucional. Art. 62 LAIP.

Los datos se proporcionan por año del hecho del periodo solicitado.

- Respecto de los casos en investigación activa que se reportan del año 2021, la cifra es superior a los años anteriores, en atención que se están valorando los requisitos de procesabilidad, que establece el Art. 200 del Código Penal, para iniciar la acción penal o emitir la resolución administrativa que corresponda.

3. CANTIDAD DE IMPUTADOS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA. DATO ANUAL, 2019, 2020 Y DEL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CANTIDAD DE IMPUTADOS	
Año de hecho	Total
Año 2019	157
Año 2020	333
Del 01 de enero al 23 de noviembre de 2021.	614

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021.

Los datos se proporcionan por año del hecho del periodo solicitado.

- Respecto de los casos en investigación activa que se reportan del año 2021, la cifra es superior a los años anteriores, en atención que se están valorando los requisitos de procesabilidad, que establece el Art. 200 del Código Penal, para iniciar la acción penal o emitir la resolución administrativa que corresponda.

4. CANTIDAD DE IMPUTADOS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA, DATO DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019, 2020 Y 2021.

CANTIDAD DE IMPUTADOS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA EN SEDE FISCAL DESDE EL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021					
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Sexo	Hombre	105	238	526	869
	Mujer	28	43	81	152
	No Determinado	2	0	7	9
	Total	135	281	614	1030
Rango de Edad	13 - 17 Años	1	0	2	3
	18 - 30 Años	29	55	100	184
	31 - 40 Años	37	78	155	270
	41 - 50 Años	31	66	132	229
	51 - 60 Años	17	26	68	111
	61 - 70 Años	1	4	20	25
	71 - 80 Años	0	2	3	5
	81 - 90 Años	0	0	2	2
	Edad No Determinada	19	50	132	201
	Total	135	281	614	1030

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021. Los datos se proporcionan por año del hecho del periodo solicitado.

- Respecto de los casos en investigación activa que se reportan del año 2021, la cifra es superior a los años anteriores, en atención que se están valorando los requisitos de procesabilidad, que establece el Art. 200 del Código Penal, para iniciar la acción penal o emitir la resolución administrativa que corresponda.

5. CASOS DESESTIMADOS. PERIODO 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

La información que se brinda corresponde a aquellos casos en los cuales no se cumple con los requisitos de procesabilidad para iniciar la acción penal, de conformidad con lo regulado en el Art. 200 del Código Penal.

Fiscalía General de la República

CANTIDAD DE CASOS DEL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021	
Año de hecho	Total
Año 2019	296
Año 2020	188
Año 2021	134
Total	618

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021. Los datos se proporcionan por año del hecho del periodo solicitado.

6. RESULTADOS OBTENIDOS. PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

CANTIDAD DE IMPUTADOS CON RESULTADOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019, 2020 Y 2021				
Resultados Judiciales	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Conciliación	46	24	30	100
Sobreseimiento Provisional	16	24	39	79
Sobreseimiento Definitivo	31	16	46	93
Sentencia Condenatoria	13	14	17	44
Suspensión Condicional del Procedimiento	160	162	201	523
Declaratoria de Rebeldía	11	3	14	28
Sentencia Absolutoria	2	1	2	5
Cesación del Proceso	1	0	1	2
Total	280	244	350	874

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 08/12/2021.

Notas: 1. Los datos entregados son independientes a la fecha de inicio del caso.

2. Existen imputados que pueden encontrarse pendientes de un resultado judicial.

3. Las condenas incluyen procedimientos abreviados.

Notifíquese.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.